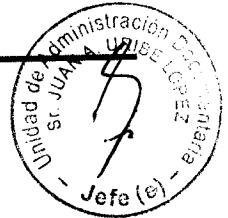




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL-0256-2014-GORE-ICA/PR

Ica, 07 AGO. 2014

VISTO, el Oficio N° 1020-2014-GORE-ICA/GRINF, el Memorando N° 1335-2014-GRINF de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 404-2014-SGSL de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Oficio N° 259-2014-GORE-ICA/GRRNGMA y el Oficio N° 193-2014-GORE-ICA/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que sustentan la conformación del Comité Especial responsable de la organización y desarrollo del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para supervisar el Proyecto: **"Ampliación, Adecuación y Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica"**.

CONSIDERANDO:

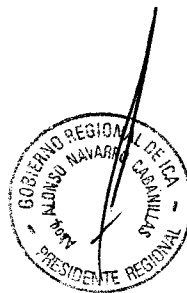
Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 0012-2013-GORE-ICA de fecha 07 de Mayo de 2013, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Abril de 2013, se APROBO la INCLUSION en el listado de Proyectos Priorizados del Gobierno Regional de Ica, para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", el Proyecto: **"Ampliación, Adecuación y Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica"**, con Código SNIP N° 249321; asimismo, se dispuso constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento, el mismo que estará conformado por tres (03) miembros, encargándose al Presidente Regional la designación de los mismos;

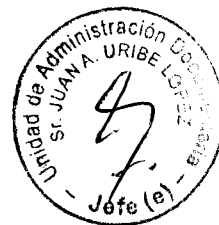
Que, el Art. 3° del D.S. N° 005-2014-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, define a la Entidad Privada Supervisora como aquella persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra. Para el caso de mantenimiento, se podrá contratar una entidad privada supervisora, de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo el numeral 14.1 del Art. 14° del citado dispositivo legal, prescribe que en ningún caso se podrá iniciar la ejecución del Proyecto si previamente no se ha cumplido con lo siguiente: a) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora; y, b) Que se haya suscrito el Convenio correspondiente;

Que, el numeral 32.1 del Art. 32° del D.S. N° 005-2014-EF, establece que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, estará a cargo de la Entidad Pública y se regirá conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada previsto en el Reglamento, en lo que resulte aplicable. El procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora se llevará a cabo de manera paralela al proceso de selección de la Empresa Privada que suscribirá el Convenio;

Que, los documentos indicados en el visto, sustentan la designación de los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para supervisar la ejecución de los Proyectos priorizados bajo los alcances de la Ley N° 29230, su modificatoria y Reglamento; Comité Especial que se regirá por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el Art. 5° de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2014-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para supervisar el Proyecto: **"Ampliación, Adecuación y Mejoramiento de la Capacidad de Respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica"**, priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 0012-2013-GORE-ICA de fecha 07 de Mayo de 2013, bajo los alcances de la Ley N° 29230, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. JAVIER HERNAN FELIPA REJAS
CPC. NIEVES CORONADO BENITES
Econ. SARA T. ESPINOZA CAYCHO

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. CARLOS A. CABRERA BERNAOLA
Téc. Adm. MIGUEL ANGEL TRILLO ROQUE
CPC. RAY ZARATE PEREZ

Suplente del Presidente
Suplente del 1° Miembro
Suplente del 2° Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2014-EF y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Area competente la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL